



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Radicado: D 201500002880

Fecha: 19/08/2015

Tipo: DECRETO
Destino: LEVELY YECENIA



Por el cual se concede vacancia temporal a un docente que viene vinculado en Propiedad para ser nombrado en Período de Prueba, Nombra en Período de Prueba a otros docentes y Termina unos nombramientos provisionales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones y se causa otra novedad

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del Docente, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día 15 de Mayo de 2015, los concursantes del Nivel de **PREESCOLAR**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Culminado el proceso de escogencia de plazas, los concursantes del nivel de Preescolar, que no escogieron plaza o que no asistieron a dicha audiencia se les asignó vacante de acuerdo con las plazas disponibles y ofertadas conforme con las reglas del concurso, concretamente el artículo 18 literal f de la resolución 207 de 2010.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente está nombrado en Propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **Concederle Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba.

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba, de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en vacante definitiva a los educadores que vienen ocupando las plazas que se asignan a los educadores.

* En audiencia Pública realizada el 19 de mayo de 2015, a **EVELY YECENIA ZAPATA MONSALVE**, identificada con cédula **43.181.668**, Licenciada en Pedagogía Infantil, le fue asignada la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá en el Nivel de Preescolar, plaza 1365000-005; la señora Zapata Monsalve mediante comunicación escrita Radicado 201500248698 del 19 de mayo de 2015, presenta renuncia a la plaza asignada para iniciar el Período de Prueba, por lo cual se hace necesario aceptarle la renuncia y retirarla del listado de elegibles.

En la misma audiencia a la señora **TATIANA MESA BERMUDEZ**, identificada con cédula **1.026.141.989**, Licenciada en Preescolar, igualmente le fue asignada la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó para adelantar el período de prueba en el Nivel de Preescolar, plaza 1259000-010; la señora Mesa Bermúdez mediante comunicación escrita Radicado 201500284907 del 16 de junio de 2015, presenta renuncia a la plaza asignada, por lo cual se hace necesario aceptarle la renuncia y retirarla del listado de elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la plaza asignada a **EVELY YECENIA ZAPATA MONSALVE**, identificada con cédula **43.181.668**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente del Nivel Preescolar para adelantar el Período de Prueba en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365000-005, quien queda retirada del listado de elegibles.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia a la plaza asignada a **TATIANA MESA BERMUDEZ**, identificada con cédula **1.026.141.989**, Licenciada en Preescolar, como Docente del Nivel Preescolar para adelantar el Período de Prueba en la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó, plaza 1259000-010, quien queda retirada del listado de elegibles.

ARTICULO TERCERO: Dar Por terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL
1	MOSQUERA CAICEDO ISACIO	4.825.398	C. E. R. CARRIZAL	Remedios	4030760-002	Preescolar



No.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL
2	DIAZ VELASQUEZ BLANCA CECILIA	21.949.869	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	Mutató	4808110-019	Preescolar
3	ARIAS MARTINEZ ADALGIZA DE CARMEN	22.246.535	I. E. CUTURU	Caucasia	0931500-003	Preescolar
4	SANTOS CUESTA RUBIELA	26.263.525	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	Vigía del Fuerte	1802140-008	Preescolar
5	GRACIANO GRACIANO OTILIA ESTER	32.118.603	I. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	Taraza	0936400-010	Preescolar
6	PATERMINA PACHECO LINA MARCELA	32.271.568	I. E. R. ARENAS MONAS	San Pedro de Urabá	1365500-015	Preescolar
7	MARIN ORREGO IRMA SORANY	32.353.043	I. E. CUTURU	Caucasia	0931500-032	Preescolar
8	PALACIO MORENO DIGNA ELESIS	43.692.880	I. E. R. CORDERO ICACAL	Zaragoza	8950030-016	Preescolar
9	CASTRILLON GUTIERREZ PAOLA CATALINA	43.758.757	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	Mutató	4808110-048	Preescolar
10	TAMAYO PEINADO NILSON JAVIER	70.526.377	C. E. R. BUENOS AIRES	Arboletes	1458100-027	Preescolar
11	CAAMAÑO AMERICA MADELEINE	1.039.693.537	I. E. R. AMANDA POSADA	Anorí	0969000-002	Preescolar

ARTICULO CUARTO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** a **MÓNICA ANDREA GRANDA OSORIO**, identificada con cédula **1.044.503.597**, Normalista Superior, como Docente de Nivel de **PREESCOLAR** para la Institución Educativa Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365500-015, en reemplazo de Lina Marcela Paternina Pacheco, a quien se le termina el nombramiento provisional; viene vinculada en **Propiedad** como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Dosquebradas del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0669000-001.

ARTICULO QUINTO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Nivel de **PREESCOLAR** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que les fueron asignadas.

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	Municipio	PLAZA	REEMPLAZA A
1	JENYFFER NARANJO LOAIZA	32.350.876	Licenciada en Educación Preescolar	C. E. R. CARRIZAL	Remedios	4030760-002	MOSQUERA CAICEDO ISACIO, a quien se le termina el nombramiento provisional
2	ANDREA TOBON HERRERA	39.176.696	Licenciada en Educación Preescolar	C. E. R. BUENOS AIRES	Arboletes	1458100-027	TAMAYO PEINADO NILSON JAVIER, a quien se le termina el nombramiento provisional
3	BLANCA NELLY MUNERA GALLEG0	39.208.816	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. CUTURU	Caucasia	0931500-003	ARIAS MARTINEZ ADALGIZA DE CARMEN, a quien se le termina el nombramiento provisional
4	DORALBA ELENA SANMARTIN GOMEZ	43.610.023	Licenciada en Educación: Preescolar	I. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	Taraza	0936400-010	GRACIANO GRACIANO OTILIA ESTER, a quien se le termina el nombramiento provisional
5	MARIA FERNANDA SILVA QUIROZ	43.843.757	Licenciada en Preescolar Musical	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	Mutató	4808110-019	DIAZ VELASQUEZ BLANCA CECILIA, a quien se le termina el nombramiento provisional



	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	Municipio	PLAZA	REEMPLAZA A
6	ERMINIA LOURDES VERGARA MONTALVO	50.850.832	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Ética y valores	I. E. R. AMANDA POSADA	Anorí	0969000-002	CAAMAÑO AMERICA MADELEINE, a quien se le termina el nombramiento provisional
7	SANDRA PATRICIA FREIRE ROA	52.180.876	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. R. CORDERO ICACAL	Zaragoza	8950030-016	PALACIO MORENO DIGNA ELESIS, a quien se le termina el nombramiento provisional
8	WENDY JOHANNA OSPINA GOMEZ	1.012.334.922	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	Mutatá	4808110-048	CASTRILLON GUTIERREZ PAOLA CATALINA, a quien se le termina el nombramiento provisional
9	JULIANA CARDONA TANGARIFE	1.026.130.544	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	Vigía del Fuerte	1802140-008	SANTOS CUESTA RUBIELA, a quien se le termina el nombramiento provisional
10	MARTA LILIANA TOBÓN TOBON	1.040.033.747	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. CUTURU	Caucasia	0931500-032	MARIN ORREGO IRMA SORANY, a quien se le termina el nombramiento provisional

ARTICULO SEXTO: Para la Docente que viene vinculada en **Propiedad** y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial (Antioquia,) **se le Concede Vacancia Temporal**, en el cargo que ocupa en Propiedad para ocupar un cargo en Período de Prueba, en virtud de la Circular 007 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO OCTAVO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO NOVENO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO DECIMO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Julio 29 de 2015	Revisó: Julio César Blandón Tamayo	Revizó: Diana Botero Martínez	Aprobó: Adriana Lucía Toro Ramírez
--	------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

